

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 60/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IGNACIO PASTOR RIVERO frente a PERLAS DE LUZ MADRID SL, D./Dña. MARIA DOLORES GONZALEZ NARANJO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA NUMERO 304/19****EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a veintiséis de junio de dos mil diecinueve

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. IGNACIO PASTOR RIVERO asistido por el Letrado D. Juan Manuel Rodríguez Prada y de otra, como demandada PERLAS DE LUZ MADRID SL que no comparece, con citación de la Administradora Concursal D<sup>a</sup> DOLORES GONZÁLEZ NARANJO que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el Letrado de FOGASA.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D. IGNACIO PASTOR RIVERO contra PERLAS DE LUZ MADRID SL, con citación de la Administradora Concursal D<sup>a</sup> DOLORES GONZÁLEZ NARANJO y con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor, declarando EXTINGUIDO el contrato que le unía a la mercantil con fecha de efectos de 5 de noviembre de 2.018, condenado a la empresa a que abone al actor la suma 1.642,17 € de en concepto de indemnización

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERLAS DE LUZ MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.189/19)

